

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 74-07-2011-MPT.

Talara, dieciocho de julio del dos mil once.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, Aprobación de Autorización para que Señor Alcalde, Regidores y Funcionarios viajen a la ciudad de Loja - Ecuador, y;

CONSIDERANDO

- Que, mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde Provincial de Talara, la Comisión de Regidores de la Municipalidad Provincial de Talara, indican que habiéndose aprobado en Sesión de Concejo la firma del Convenio Interinstitucional Municipalidad de Loja- Ecuador y la Municipalidad Provincial de Talara- Perú, solicita que se convoque a una sesión Extraordinaria para aprobar la Autorización del Sr. Alcalde, Regidores y funcionarios que viajan a la ciudad de Loja, el Jueves 18 al 22 Agosto del presente año de comisión de servicio, debiendo solicitar previamente el informe presupuestal, de Asesoría Jurídica y de Gerencia Administrativa para las facilidades de pago y/o descuentos de planilla. Se adjunta a la referida solicitud el formato de viaje a Loja y el Programa promoviendo la integración de desarrollo cultural, turístico y comercial entre Loja y el Perú;
- Que, mediante Informe N° 189-2011-OPP-MPT, de fecha 08-07-11 el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto informa que como menciona la Comisión de Regidores, aprobaron en Sesión de Concejo la firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad de Loja- Ecuador. Por lo que resulta Procedente en dar la Cobertura Presupuestal a la Comisión de Servicio que apruebe el Concejo Municipal, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera;
- Qué, mediante Informe N° 973-07-2011-OAJ-MPT, de fecha 05-07-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE, lo solicitado por la Comisión de Regidores, tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, mediante Informe N° 199-07-2011-OAF-MPT de fecha 12-07-2011 el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas informa que en atención a los documentos presentados sobre la solicitud presentada por los señores Regidores peticionando las facilidades de pago y/o descuentos por planilla para que la Entidad costee el viaje de integración Interinstitucional a la ciudad de Loja- Ecuador a Regidores y Funcionarios de la Municipalidad, por lo que informa que debido a las restricciones de naturaleza financiera que afronta nuestra entidad (falta de disponibilidad de recursos corrientes), que en la presente semana esta programado atender el pago de gratificaciones por fiestas patrias al personal municipal incluido cesantes, además de cumplir con el pago de nuestras obligaciones tributarias correspondientes al periodo: Junio 2011; **NO ES POSIBLE DAR ATENCION FINANCIERA A LA REFERIDA SOLICITUD.** Lo antes referido no obvia la posibilidad que las personas participantes costeen el referido viaje de integración;
- Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, según el Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su sub capítulo I, El Concejo Municipal: Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al Concejo Municipal: en su ítem 11: Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;
- Que, en su artículo 10° de la mencionada Ley del mismo cuerpo legal.- **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES**, Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:
 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
 2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas;

Que, asimismo el Artículo 11° señala.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES:

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejercen función municipal, bajo responsabilidad;

- Que, el Artículo 137° Integración indica: Las municipalidades de frontera pueden celebrar convenios y protocolos de integración entre sí y con sus similares nacionales, con la asistencia técnica del Consejo Nacional de Descentralización, e internacionales, en este último caso con participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de promover el intercambio de experiencias sobre la gestión municipal y planes de desarrollo conjunto, así como brindar o recibir apoyo financiero y asistencia técnica;

Que, mediante Ley 29626 Ley de Presupuesto Publico para el año 2011 en su Artículo 10° Medidas en materia de bienes y servicios numeral 10.1 Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad:

- a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.
- Que, en cuanto a la Disponibilidad Financiera (Liquidez) conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 29696- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011 la cual menciona que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe d la Oficina de Administración, o los que hagan las veces conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
 - Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
 - Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 30-07-2011-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas y Presupuesto y Planificación se ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefatura de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;
 - Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 30-07-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, su fecha 14 de julio del 2011;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

- AUTORIZAR**, el viaje en Comisión de Servicios del Señor Alcalde Rogelio Ralvis Trelles Saavedra y de los señores Regidores:
 - Lic. Leyter Arizaga Saavedra - Presidente Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación
 - CPC Javier Escobedo Sánchez- Presidente Comisión de Abastecimientos, Comercialización y Servicios
 - Ing. Ernesto Martín Paz Castro- Presidente de la Comisión de Turismo y Promoción de Pymes Para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Loja -Ecuador, La Municipalidad Provincial de Talara Región Grau Perú y la ONG "Calidad de Vida Internacional" Chiclayo-Lambayeque-Perú, del 18.08.2011 al 22.08.2011.
- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto y Jefatura de Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



SECRETARIA GENERAL
Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



ALCALDE
DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Interesados -G.M. -OAJ -OAF -OPP -Of. Regidores -UTIC -Archivo

RRTS/CACHR/ana s.

